

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN SUCO

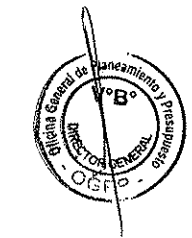
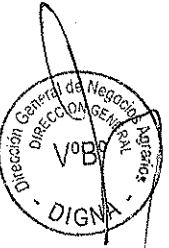
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el MINAGRI, debidamente representado por el señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI; el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el MINEDU, debidamente representado por la señora Ursula Desilú León Chempén, Secretaria General, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU; y, la ASOCIACIÓN SUCO, con RUC N° 20305107981, con domicilio legal en la Av. Afranio De Mello Franco N° 341 (segundo piso), distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, registrada en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI con la Resolución Directoral N° 319-2014/APCI-DOC, debidamente representada por la señora ANNE LORANGER-KING, identificada con Pasaporte N° HG112005, designada mediante Acta Notarial del 09 de noviembre de 2012, con vigencia de poder inscrita en el Asiento A00011 de la Partida N° 01978217 del Libro de Personas Jurídicas Extranjeras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a la que en adelante se denominará SUCO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al MINAGRI, MINEDU y SUCO, de manera conjunta, se les denominará "LAS PARTES".

1.1 El MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; tiene como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.2 El MINEDU es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado; así como concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.



- 1.3 **SUCO** es una organización canadiense de solidaridad y de cooperación, que tiene como objeto apoyar al desarrollo sostenible de las comunidades, reconocida en el Perú por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, como Entidad Extranjera de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX); cuya misión es mejorar las condiciones socioeconómicas de las poblaciones rurales y periurbanas de los países donde interviene. Motivan todas sus acciones la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad, la participación y el desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Oficio N° 2966-2013-MINAGRI-DGCA/DPC, del 23 de octubre de 2013, el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, ahora Dirección General de Negocios Agrarios del **MINAGRI**, comunicó al Jefe de Cooperación de la Embajada de Canadá, que se está elaborando un proyecto de formación agropecuaria andina y periurbana denominado FORMAGRO, conjuntamente con SUCO y manifestó el interés en la iniciativa de desarrollar dicho proyecto.

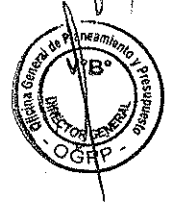
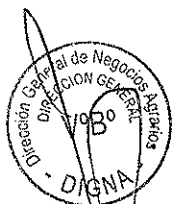
Con Oficio N° 2128-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, del 28 de octubre de 2013, la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional, ahora Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del **MINEDU**, comunicó al Jefe de Cooperación de la Embajada de Canadá que en estrecha coordinación con el **MINAGRI** y **SUCO** se está trabajando un proyecto de formación agropecuaria andina y periurbana denominada FORMAGRO y manifestó el interés en desarrollar dicho proyecto.

Mediante Carta de fecha 20 de marzo de 2015, la Embajada de Canadá comunicó al **MINAGRI** que el Ministro de Desarrollo Internacional y de la Francofonía de Canadá aprobó el proyecto denominado Programa de Formación Agrícola y de Apoyo a los Emprendedores Jóvenes del Perú, en adelante FORMAGRO; siendo la contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Desarrollo de Canadá, en adelante MRECD, al mencionado proyecto, hasta por el monto de CAD \$ 12 400 000 (incluyendo CAD \$ 198 323 para actividades de monitoreo y evaluación), por un periodo de cinco (05) años.

Con la finalidad de articularse a los mercados locales fortaleciendo el emprendimiento juvenil, FORMAGRO implementará acciones que permitan el acceso oportuno y de calidad a la educación técnica de los jóvenes y las familias productoras, en especial de los sectores más vulnerables del sector agropecuario respondiendo a las necesidades de la población de los departamentos de Lima (provincias de Yauyos, Huarochirí y Lima) y Ancash (provincias de Yungay, Huaylas, Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari, Bolognesi); conforme al marco lógico del FORMAGRO, el cual, como Anexo, formó parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.



- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú".
- Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá, del 23 de noviembre de 1973.
- Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Directoral N° 319-2014/APCI-DOC, que renueva la vigencia de SUCO en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional ENIEX, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Establecer los lineamientos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la implementación del FORMAGRO, en zonas alto andinas y periurbanas de los departamentos de Ancash y Lima.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son compromisos comunes de LAS PARTES los siguientes:

- Colaborar, bajo los términos de buen gobierno y transparencia, de acuerdo a la naturaleza de sus competencias.
- Conformar y participar de un Comité Directivo y un Comité de Coordinación y Seguimiento para la ejecución del FORMAGRO.

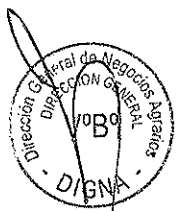
5.2 Son compromisos de cada una de LAS PARTES los siguientes:

5.2.1 Del MINAGRI:

- Realizar el seguimiento técnico del FORMAGRO en las actividades vinculadas a la materia agropecuaria, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios – DIGNA.
- Realizar el seguimiento a la ejecución del FORMAGRO respecto a la participación del MINAGRI, a través de la Oficina de Cooperación Internacional – OCOPI.
- Participar en las acciones de planificación y evaluación anual del FORMAGRO.
- Desarrollar las acciones previstas en el FORMAGRO, a través de sus dependencias, programas, proyectos especiales, y, organismos públicos adscritos.

5.2.2 Del MINEDU:

- Realizar el acompañamiento técnico del FORMAGRO en las actividades vinculadas a la materia educativa, a través de la Dirección General de



Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA.

- b. Asesorar y realizar el seguimiento a la ejecución del FORMAGRO, en lo que respecta a la participación del **MINEDU**, a través de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales – OGCI, en coordinación con la DIGESUTPA.
- c. Participar en las acciones de planificación y evaluación anual del FORMAGRO vinculadas a la materia educativa.

5.2.3 De SUCO:

- a. Gestionar y ejecutar el FORMAGRO, incluyendo los sistemas y procedimientos administrativos, en concordancia con el Plan Operativo General (POG), los Planes Operativos Anuales (POA) y los presupuestos aprobados.
- b. Comunicar y entregar los productos, informes de avances, medios de verificación; así como los estudios, línea base y otros estudios del FORMAGRO ante el MRECD, con copias iguales a **MINAGRI** y **MINEDU**.
- c. Administrar los fondos provenientes del MRECD, guiándose por las recomendaciones del Comité Directivo.
- d. Supervisar la gestión, implementación y evaluación del cronograma de actividades establecido en el POG del FORMAGRO, y de acuerdo a este, elaborar los informes correspondientes.
- e. Presentar los Informes narrativos a **MINEDU** y **MINAGRI**, así como los planes de trabajo anuales.
- f. Promover la participación de otras instituciones, organizaciones e instancias cuya intervención se considere pertinente en el FORMAGRO, para lo cual deberá contar con el consentimiento escrito del **MINAGRI** y el **MINEDU**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

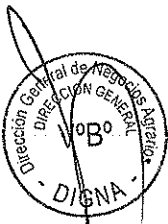
En virtud a lo señalado por la Embajada de Canadá en la Carta de fecha 20 de marzo de 2015, el financiamiento total del FORMAGRO será proporcionado por el Gobierno de Canadá a través del MRECD hasta por el monto de CAD \$ 12 400 000 no reembolsable, por un periodo de cinco (05) años; siendo **SUCO** el ejecutor del referido programa.

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte del **MINAGRI** y **MINEDU**. Asimismo, **LAS PARTES** convienen en precisar que, el mismo, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a. Por el **MINAGRI**; al Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios (DIGNA).
- b. Por el **MINEDU**; al Director General de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA).
- c. Por **SUCO**; a su representante legal.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado o ampliado mediante Adenda suscrita, mientras se encuentre vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por **LAS PARTES**, antes del vencimiento de su plazo de vigencia, a través de una Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualesquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a las otras partes, con treinta (30) días calendario de anticipación, por las siguientes causales:

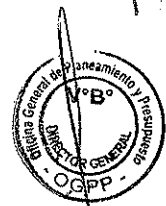
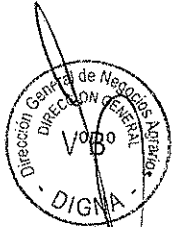
- a) Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de **LAS PARTES**, otorgará a las otras partes el derecho de resolver el presente Convenio. Para tal efecto, se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de treinta (30) días calendario a las otras parte para que subsane el mismo; de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de treinta (30) días calendario, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.
- b) Por mutuo acuerdo, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente Convenio, incluso antes de su vencimiento, para lo cual bastará un documento escrito donde conste el referido acuerdo.
- c) Por decisión unilateral, debidamente sustentada.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por las partes encargadas de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá, en principio, por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Toda controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, que no haya podido ser solucionada por trato directo, será resuelta a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRAJE PERU" administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en



la ciudad de Lima, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

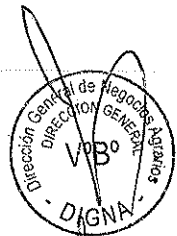
Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo no crean derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional, ni afectan los derechos y responsabilidades de **LAS PARTES** derivadas de otros acuerdos de carácter internacional firmados por ellas.

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.

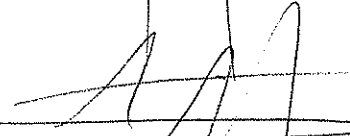
Asimismo, **LAS PARTES** declaran que para la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado causal que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada una de las cláusulas que forman parte del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de *Febrero* del año 2016.




JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego
Ministerio de Agricultura y Riego


URSULA DESIL LEÓN CHEMPÉN
Secretaria General
Ministerio de Educación


ANNE LORANGER-KING
Apoderada
Asociación SUCO



ANNE LORANGER-KING
Representante de Suco en el Peru